

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Siete (07) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta que el valor de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a lo legal, conforme se evidencia a folios que preceden, se le imparte aprobación por la suma de \$4'083.600,00 con intereses liquidados hasta el 14 de agosto del cursante año, fecha de su presentación. (Art. 446 del C. G. Proceso).

2.-En cuanto a la liquidación de costas que se incluye en la liquidación presentada, deberá estarse al proveído de fecha 10 de agosto de 2020, mediante el cual ya fueron aprobadas en la suma de \$212.700,00

3.- En firme esta decisión, en caso de existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte actora, los títulos de depósito judicial que existan, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas. (Art. 447 *Ejusdem*).

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00012-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, OCHO (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 062, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria